



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-16311105- -APN-DGD#MAGYP // Sustituye el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL2023-173-APN-SAGYP#MEC de fecha 2 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-16311105- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2023-173-APN-SAGYP#MEC de fecha 2 de mayo de 2023 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que se recibió documentación por parte del organismo ejecutor informando el cambio en la cápita del Subcomponente: “Prestación de Salud 2023 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”.

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que dada la solicitud de la Provincia de MISIONES ingresada mediante el Trámite Interno N° 1006/23, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2022-93344370-APN-SSA#MEC, es menester que se aplique a la Resolución N° RESOL-2023-173-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 2 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2023-173-APN-SAGYP#MEC de fecha 2 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$1.348.522.695,08.-) que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditado a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de productoras y productores beneficiarios de la Campaña 2022-2023, en el que se indique: a) nombre y apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). El mismo deberá presentarse en formato Excel. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES CON CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados, y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PLAN MÉDICO OBLIGATORIO (PMO) tabacalero informado de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$6.573.-) por mes.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.